



Resolución Directoral Regional

N° 0045 -2023-GRSM-DRE.

Moyobamba, 23 FEB. 2023

Visto, el Memorando N° 030-2023-GRSM/DRESM/D, con expediente N° 019-2023216266 de fecha 03 de febrero de 2023 y demás documentos adjuntos, en un total de cinco (5) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, el profesor es un profesional de la educación que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia; coadyuvando con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional;

Que, conforme a los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42 de la Ley N°29944, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional; que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece, entre otros, que el profesor tiene derecho a reconocimiento cuando diseña y aplica proyectos de innovación pedagógica que son respaldados por la instancia correspondiente, y las formas de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, se aprueban la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños, y adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU brinda las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023". Así también, desde la Dirección Regional de Educación San Martín, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0140-2023-GRS/DRE se aprobó la Directiva N° 01-2023-GRSM/DRESM/D, denominada "Disposiciones complementarias y precisiones para el desarrollo del año escolar 2023 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica en la región San Martín";



Resolución Directoral Regional

N° 0345 -2023-GRSM-DRE.

Que, mediante el Informe N° 004-2023-GRSM-DRE/DGP/EVY, con expediente N° 019-2023179418, la Especialista de Convivencia Escolar Regional de la Dirección Regional de Educación San Martín, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, a los **integrantes el Equipo Técnico Regional (ETR) de gestión del bienestar 2023**, quienes son los encargados de acompañar, supervisar y evaluar la ejecución del Plan Regional de Convivencia Escolar en el marco del Bienestar Socioemocional 2023, en escuelas seguras, inclusivas, con igualdad de género y basadas en un diálogo intercultural;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, y con las con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Equipo Técnico Regional (ETR) de Gestión del Bienestar 2023"; el mismo que tendrá como función acompañar, supervisar y evaluar la ejecución del Plan Regional de Convivencia Escolar en el marco del Bienestar Socioemocional 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes del Equipo Técnico Regional (ETR) de Gestión del Bienestar 2023, de la Dirección Regional de Educación de San Martín a los siguientes trabajadores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA DRE SAN MARTÍN	CARGO EN EL EQUIPO TÉCNICO
1.	Alfonso Isuiza Pérez	Director Regional de Educación	Presidente
2.	Enilma García Castillo	Director de Gestión Pedagógica	Vicepresidente
3.	Erika Vegas Yangua	Especialista de Convivencia Escolar Regional	Secretario Técnico
4.	Lolin Muñoz Rivero	Director de Operaciones	Miembro
5.	Augusto Widerhal Meléndez Arévalo	Jefe de Operaciones	Miembro
6.	Oscar Jovani Zambrano Infante	Especialista de Educación	Miembro
7.	Sonia Hernández Gómez	Técnico Pedagógico en el Centro Cultural de Moyobamba	Miembro
8.	Glenda Reátegui Rubio	Especialista de Educación	Miembro
9.	Pablo Mesía Barbaran	Especialista de Educación	Miembro
10.	Carlos Gustavo Montalvo Lingán	Especialista de Educación	Miembro
11.	Virino Lucana Santillán	Especialista de Educación	Miembro
12.	Wilson Gárate Piña	Especialista de Educación	Miembro



Resolución Directoral Regional

Nº 0345-2023-GRSM-DRE.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA DRE SAN MARTÍN	CARGO EN EL EQUIPO TÉCNICO
13.	Cesar Samuel Villaverde Rodríguez	Especialista de Educación	Miembro
14.	Hipólito Percy Barbaran Mozo	Especialista de Educación	Miembro
15.	José Luis Trigoso Paredes	Especialista de Educación	Miembro
16.	Javier Edgardo Díaz Chávez	Especialista de Educación	Miembro
17.	Hans Freddman Salas Carbajal	Especialista de Educación Básica Especial	Miembro
18.	Juan Carlos Sandoval Isla	Especialista en Planificación y Presupuesto	Miembro
19.	Segundo Manuel Flores Maldonado	Responsable del Área de Abastecimiento	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, realice la notificación de la presente resolución a cada uno de los integrantes del equipo técnico regional, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Albino Sotiza Pérez
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista
Moyobamba: 23 FEB 2023

Alicia Inedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470

AIP/DRESM
EGC/DGP
EVY/ECER